

VISTO: El inciso 14 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo sobre Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Japón, en fecha 29 de septiembre del año 2005.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo sobre Cooperación Técnica suscrito en fecha 29 de septiembre del año 2005, entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **Carlos Morales Troncoso**, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, de una parte; y de la otra parte el Gobierno del Japón, representado por el señor **Haruo Okamoto**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en la República Dominicana. Este Acuerdo procura, promover la cooperación técnica entre los dos países, realizando programas específicos que se ejecutarán bajo este Acuerdo y que serán concertados entre las autoridades competentes de cada Gobierno; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Japón, en fecha 29 de septiembre del 2005.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretaria.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.